

CÓDIGO	DE NOMINACION	LOCALIDAD
370083	MIXTO	PEÑARANDA DE BRACAMONTE
370083	LUCIA DE HERRAND	SALAMANCA
370083	FRANCIS LUIS DE LEON	SALAMANCA
370083	FRANCO WILLANOFF	SALAMANCA
370083	FRANCO WILLANOFF	SALAMANCA
370083	MATEO BERNANDEZ MIXTO 2 B. 8	SALAMANCA
370083	"FRANCISCO DE ROSAS", MIXTO 3	SALAMANCA
370083	BANOS DEL MANZANO	VITIGUERO
<b>39 CANTABRIA</b>		
390083	MIXTO	CABEZON DE LA SAL
390083	MIXTO	CAMARGO
390083	SANTA CRUZ	CASTAÑEDA
390083	ATAULFO ARGENTA	CASTRO URDIALES
390083	MIX JAVIER ORBE CANANS	CONPALES DE BUELNA
390083	BERNARDINO DE ESELANTE	LAREDO
390083	JOSUE DE MONASTERIO	POTES
390083	NIESTRA SEÑORA MONTESECLAROS	REINOSA
390083	SANTA CLARA	SANTANDER
390083	JOSÉ MARIA PEREDA	SANTANDER
390083	B. VILLA JUNCO	SANTANDER
390083	B. ALBERICIA	SANTANDER
390083	MIXTO N 3 IB. PESQUEROI	SANTANDER
390083	B. CAZORA	SANTANDER
390083	MARQUES DE MANZANEDO	SANTOBA
390083	BESAYA	TORRELAVEGA
390083	MARQUES DE SANTILLANA	TORRELAVEGA
<b>40 SEGOVIA</b>		
400083	MIXTO	CANTALEJO
400083	FRANCISCO FRANCO	COCA
400083	MARQUES DE LOGOYA	CUELLAR
400083	ANDRES LAGUNA	SEGOVIA
400083	MARIANO QUINTANILLA	SEGOVIA
400083	"FRANCISCO GINER DE LOS RIOS"	SEGOVIA
<b>42 SORIA</b>		
420083	MIXTO	ALMAZAN
420083	SANTA CATALINA	BURGO DE OSMA
420083	ANTONIO BACHADO	SORIA
420083	CASTILLA	SORIA
<b>44 TERUEL</b>		
440083	CARDENAL RAM	ALCAÑIZ
440083	MIXTO	ANDORRA
440083	MIXTO	CALAGONCHA
440083	JOSE IBARRIZ MARTIN	TERUEL
440083	"FRANCIS DE ARANDA"	TERUEL
<b>45 TOLEDO</b>		
450083	MIXTO	ILLESSES
450083	MIXTO	MADRIDEJOS
450083	LUIS HIDALGO	MORA DE TOLEDO
450083	ALONSO DE ENCILLA	SCABA
450083	"INFANTE D. FABRICIO", MIXTO	QUINTANAR DE LA ORDEN
450083	PADRE JUAN DE MARTIN	TALAYERA DE LA REINA
450083	GABRIEL ALONSO DE HERRERA	TALAYERA DE LA REINA
450083	EL OREDO	TOLEDO
450083	ALFONSO X EL SABIO	TOLEDO
450083	ALONSO DE COVARRUBIAS	TORRIJOS
450083	MIXTO	VILLACAYAS
<b>47 VALLADOLID</b>		
470083	MIXTO	ISCAR
470083	EMPERADOR CARLOS	MUJANA DEL CAMPO
470083	ALFONSO VI	OLMEDO
470083	MIXTO	PERAFIEL
470083	MIXTO	PORTILLO
470083	JUANA X DE CASTILLA	TORDESILLAS
470083	HUDEZ DE ARCE	VALLADOLID
470083	ZORRILLA	VALLADOLID
470083	LEOPOLDO GARG	VALLADOLID
470083	ENILIO FERRARI	VALLADOLID
470083	MIXTO IB. DELICIAS	VALLADOLID
470083	BARRIO RONDELLA, MIXTO	VALLADOLID
470083	PINAR DE LA RUBIA, MIXTO	VALLADOLID
470083	POLIGNO ARTURO EYRIES, MIXTO	VALLADOLID
470083	JORGE GUILLEN	VILLALON DE CAMPOS
<b>49 ZAMORA</b>		
490083	LEON FELIPE	SENAVENTE
490083	CARDENAL BARRIO DE TABERA	TERO
490083	CLAUDIO HOYANO	ZAMORA
490083	MARTA DE MOLINA	ZAMORA
490083	"MAESTRO BARRIO", MIXTO 1	ZAMORA
<b>50 ZARAGOZA</b>		
500083	DONDE DE ARANDA	LAGOR
500083	"JUAN DE LANUZA" MIXTO	BORJA
500083	M. PRIMO DE SIVERA	CALATAYUD
500083	MIXTO JOAQUIN CDSTA	CARRIENA
500083	JOSE M. ALVAREDA	CASPE
500083	REYES CAPELLANOS	EGEA DE LOS CABALLEROS
500083	JESUS RUBIO	TARAZONA
500083	MIXTO	TAUSIE
500083	RAMON PICNATELLI	ZARAGOZA
500083	MIGUEL SERVEI	ZARAGOZA
500083	GRYA	ZARAGOZA
500083	PEDRO LIMA	ZARAGOZA
500083	JOSE MATEO ZURITA	ZARAGOZA

CÓDIGO	DE NOMINACION	LOCALIDAD
500136	LUIS BURUEL	ZARAGOZA
500140	JOSE MANUEL BLECUA	ZARAGOZA
500151	PABLO GARGALLO	ZARAGOZA
500161	B. BOMBARDOA	ZARAGOZA
500173	"EL PORTILLO", MIXTO N 8	ZARAGOZA
500185	MIXTO N 6 JB. OLIVERI	ZARAGOZA
500203	B. ARRABAL	ZARAGOZA

**51 CEUTA**

510014	MIXTO N. 1	CEUTA
510026	SIEETE COLINAS, MIXTO N. 2	CEUTA

**52 MELILLA**

520019	MIXTO NIETO	MELILLA
520020	LE MOLEC QUEIPG	MELILLA

**32663**

ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial para la provisión de plazas vacantes de Profesores en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado de 7 de diciembre), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

- Código 01: «Lengua Española».
- Código 02: «Formación Humanística».
- Código 03: «Francés».
- Código 04: «Inglés».
- Código 05: «Matemáticas».
- Código 06: «Física y Química».
- Código 07: «Ciencias de la Naturaleza».
- Código 08: «Formación Empresarial».
- Código 09: «Dibujo y Teoría del Dibujo».
- Código 10: «Tecnología del Metal».
- Código 11: «Tecnología de Electricidad».
- Código 12: «Tecnología Electrónica».
- Código 13: «Tecnología de Automoción».
- Código 14: «Tecnología de Delineación».
- Código 15: «Tecnología Administrativa y Comercial».
- Código 16: «Tecnología Química».
- Código 17: «Tecnología Sanitaria».
- Código 18: «Tecnología de la Madera».
- Código 19: «Tecnología Textil».
- Código 20: «Tecnología de la Piel».
- Código 21: «Tecnología de Moda y Confección».
- Código 22: «Tecnología de Peluquería y Estética».
- Código 23: «Tecnología de Artes Gráficas».
- Código 24: «Tecnología Minera».
- Código 25: «Tecnología Marítimo-Pesquera».
- Código 26: «Tecnología Agraria».
- Código 27: «Tecnología de Hostelería y Turismo».
- Código 28: «Tecnología de Imagen y Sonido».
- Código 29: «Tecnología de Informática de Gestión».
- Código 30: «Lengua y Literatura Catalana, modalidad Balear».

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios con destino definitivo en aquel desde el que participan durante al menos dos años, a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-84, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del

Departamento de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

c) Los declarados en situación de supernumerario que deseen reintegrarse al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Profesores que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria y que hayan reintegrado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reintegro, un destino con carácter provisional.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso.

Los Profesores numerarios incluidos en este apartado a) que no concursan pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

b) Los Profesores numerarios con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1983-84 y que figuran en el anexo III a la Orden ministerial de 19 de julio de 1983, que resolvía el concurso de traslados.

c) Los Profesores numerarios con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1983-84 y que figuran en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de julio de 1983, que resolvía el concurso de traslados. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

d) Los Profesores que han superado las fases del concurso-oposición restringido, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 por el Ministerio de Educación y Ciencia y que se encuentren destinados provisionalmente en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. Concurrirán con cero puntos y por el orden de oposición.

e) Los Profesores que han superado la fase de oposición libre, convocada por Orden de 28 de marzo de 1983 por el Ministerio de Educación y Ciencia y que se encuentren destinados provisionalmente en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. Concurrirán con cero puntos y por el orden de oposición.

A los Profesores incluidos en los apartados b), c), d) y e) que no concursan, el Ministerio de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados de este punto tercero deberán solicitar los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de Formación Profesional relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio le adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

De otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria los Profesores de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de Formación Profesional de Cataluña, País Vasco, Galicia o Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en los Organismos correspondientes de los Entes Autonómicos convocantes, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud y, simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de

Centros, Direcciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, número 34) o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en el apartado 1.º de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2, c), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados, dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de Formación Profesional de otras localidades, si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reintegrados provisionalmente que concursan por el apartado 3, a), están obligados, aparte de su derecho preferente a solicitar todos los Centros objeto de concurso. En caso de no hacerlo, habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado 3.º

Los Profesores numerarios que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados del 2.3 al 2.9 (ambos inclusive) del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente nombrado entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de dicha Dirección General.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplente. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Profesores numerarios en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto de concurso de traslados, los Vocales serán designados entre Profesores numerarios de materias afines o especialistas en la materia.

Octavo.—Las plazas obtenidas tanto en la Resolución provisional, como en la definitiva, serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación objetiva obtenida.
- Mayor edad.

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—Los Profesores numerarios excedentes que reintegren al servicio activo como consecuencia del concurso, pre-

sentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en el apartado quinto, la siguiente documentación:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.
3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Local, en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos, tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1984-85.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### ANEXO I

#### Baremo del concurso de traslados PROFESORES NUMERARIOS

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<b>1. Servicios prestados</b>		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Numerarios ... ..	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios en el Centro desde el que solicita la plaza ... ..	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes ... ..	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las diligencias correspondientes.
1.4 Por cada año como Director de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o como Profesor-Delegado de Sección de Formación Profesional ... ..	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
1.5 Por cada año como Subdirector (o Vicedirector), Jefe de Estudios o Secretario de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o Sección de Formación Profesional ... ..	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese o certificado del Director del instituto de Formación Profesional al que están adscritos, con el visto bueno del Coordinador provincial.
1.6 Por cada año como Coordinador o Coordinador adjunto de Formación Profesional ... ..	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
<b>2. Méritos docentes</b>		
2.1 Por cada año como Profesor de Centros piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión o cese, si la hubiera.
2.2 Por cada año como Jefe de División, Jefe de Departamento o Administrador, cargos todos ellos establecidos por el Reglamento de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre) ... ..	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
2.3 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar ... ..	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso ... ..	Hasta 3,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso ... ..	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 Por publicaciones de libros de texto ... ..	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.7 Por actividades de perfeccionamiento didáctico ... ..	0,30	Certificación de las mismas.
2.8 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente ... ..	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.9 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso ... ..	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
<b>3. Méritos académicos</b>		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo ... ..	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo y que habilita para la docencia en Centros de Formación Profesional.	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Secciones o Ramas.	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.4 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o especialidades ... ..	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo ... ..	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por premio extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo ... ..	0,50	Documentos justificativos del mismo.
<b>4. Otros servicios</b>		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior ... ..	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente ... ..	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

**NOTAS**

Primera: A los efectos del apartado 1.1, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado con motivo de nombramiento por Decreto.

Segunda: A los efectos del apartado 1.2, se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia voluntaria.

Tercera: Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los del 1.1.

Cuarta: Los trabajos presentados de acuerdo con los apartados 2.3, 2.4 y 2.5 sólo podrán computarse por uno de ellos, ya que éstos se excluyen entre sí.

Quinta: Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

Apartados 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 4.1 y 4.2, proporcionalmente por cada mes/fracción de año.

Sexta: Los mismos servicios no podrán ser puntuados por los apartados 3.2, 3.3 y 3.4.

Séptima: El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

**ANEXO II**

**RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL**

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
<b>02 ALBACETE</b>		
020011	IPFP.	ALBACETE
020096	IFP.	ALBACETE
020102	SEC. EDUCACION ESPECIAL	ALBACETE
020072	SECC.	ALCARAZ
020047	SEC.	CASAS IBÁÑEZ
020060	SEC.	CAUDETE
020023	IFP.	MELLIN
020035	SEC.	LA RUDA
020059	IFP.	VILLAROBLEDO
020084	SEC.	YESTE
<b>05 AVILA</b>		
050039	IFP.	AREVALO
050015	IPFP.	AVILA
050027	IFP.	CEBREROS
050040	SEC.	EL BARCO DE AVILA
050052	SEC.	LA ABRADA
<b>06 BADAJOZ</b>		
060011	IFP.	ALMENDRALEJO
060092	SEC.	AZUAGA
060021	IPFP.	BADAJOZ
060151	SEC.	CABEZA DEL BUEY
060112	SEC.	CASUERA
060033	IFP.	DON BENITO
060049	SEC.	HERREYA DEL DUQUE
060045	IFP.	JEREZ DE LOS CABALLEROS
060100	SEC.	LLERENA
060057	IFP.	MERIDA
060162	IFP.	MONTIJO
060129	SEC.	SAN VICENTE DE ALCANTARA
060136	SEC.	TALARRUBIAS
060094	SEC.	VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS
060148	SEC.	ZAFRA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
<b>07 BALEARES</b>		
070075	SEC.	ARTÁ
070087	SEC.	CIUDADELA
070099	SEC.	FELANITX
070051	IFP.	"I. MACAETH"
070014	IFP.	INCA
070017	IFP.	"JUAN TAIN"
070063	IFP.	LA PUEBLA
070026	IFP.	LLUCHMAYOR
070038	IFP.	MAGON
070041	IPFP.	MANACOR
		PALMA DE MALLORCA
070029	IFP.	"FRANCISCO DE S. ROLL"
070005	IFP.	"JOAN MIRÓ"
		PALMA DE MALLORCA
		SOLLER
<b>09 BURGOS</b>		
090062	IFP.	ARANDA DE DUERO
090104	SEC.	BELODADO-PRADOLUNDO
090025	SEC.	BRIWIESCA
090013	IPFP.	BURGOS
090116	IFP.	BURGOS
090086	IFP.	BURGOS
090074	IFP.	LEINA
090037	IFP.	"TIERRAS DE ALVARO GONZALEZ"
090050	SEC.	MIRANDA DE EBRO
090028	SEC.	QUINTANAR DE LA SIERRA
090049	IFP.	ROA DE DUERO
090128	SEC.	VILLADIEGO
		VILLARCAYO
		VILLASANA DE MINA
<b>10 CACERES</b>		
100110	SEC.	ALCANTARA
100018	IPFP.	"JAVIER GARCIA TELLEZ"
100022	IFP.	"VEGAS DE ALAGON"
100122	SEC.	CACERES
100021	IFP.	"VALLE DE AMOROS"
100134	SEC.	CORIA
100109	IFP.	GUADALUPE
100150	IFP.	HERVAS
100079	SEC.	NOYOS
100043	IFP.	"ABRAEL Y SALAN"
100067	IFP.	"ZURBARAN"
100055	IFP.	"PEREZ COREDAADOR"
100080	SEC.	JARAZ DE LA VERA
100031	IFP.	MEJADES
		MONTANHEZ
		MONTANHEZ
		NAVALMORAL DE LA MATA
		PLASENCIA
		TRUJILLO
		VALENCIA DE ALCANTARA
<b>13 CIUDAD REAL</b>		
130011	IPFP.	ALCAZAR DE SAN JUAN
130072	IFP.	ALMADEN
130043	IFP.	ALMAGRO
130151	SEC.	CAMPO DE CRIPTANA
130059	IFP.	CIUDAD REAL
130054	IFP.	DIVIEL
130138	SEC.	HERENCIA
130141	SEC.	BORCAJO DE LOS MONTE
130162	IFP.	MANZANARES
130114	SEC.	PEDRO MUGEZ
130023	IFP.	PIERTOLLANO
130163	SEC.	SOCUELLAMOS
130035	IFP.	TOMELLOSO
130047	IFP.	VALDEPEÑAS

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
<b>13 CIUDAD REAL (CONT.)</b>		
130006	I.F.P.	VILLANUEVA DE LOS INFANTES
130007	SEC.	VIEJO DEL MANUELO
<b>16 MURCIA</b>		
160007	SEC.	SECHERTE
160015	I.F.P.	GUENCA
160040	SEC.	MOTA DEL CIEBAO
160052	SEC.	MOTILLA DEL PALANCAR
160069	SEC.	PIFOSO
160039	I.F.P.	TARANCON
<b>19 GUADALAJARA</b>		
190004	I.F.P.	AGUINECA DE MENAROS
190068	SEC.	CAJENYES
190019	I.F.P.	GUADALAJARA
190056	I.F.P.	GUADALAJARA
190032	I.F.P.	MOLINA DE ARAGON
190020	SEC.	SIQUENZA
<b>22 HUESCA</b>		
220036	I.F.P.	MARTINEZ VARGAS
220051	I.F.P.	FRAGA
220024	I.F.P.	GRAUS
220012	I.F.P.	HUESCA
220013	SEC.	JACA
220049	I.F.P.	SABIDOANTO
220061	SEC.	TAMARITE DE LITERA
<b>24 LEON</b>		
240011	I.F.P.	ASTORIA
240060	I.F.P.	BOMBARDE
240059	I.F.P.	FABERO
240023	I.F.P.	LA BAZOJA
240035	I.F.P.	LEON
240047	I.F.P.	LEON
240026	I.F.P.	PONFEPRADA
240024	SEC.	SABERO
240072	I.F.P.	SAHAGUN
240014	I.F.P.	SAN ANDRES DEL BABANEDO
240076	I.F.P.	VILLABITINO
<b>26 LA RIOJA</b>		
260034	I.F.P.	EMPERADOR ALFONSO VIII
260010	I.F.P.	ALFARO
		CALANCHA
260046	I.F.P.	MANUEL BARTOLOME OSSIO
260022	I.F.P.	HARO
260061	I.F.P.	LOGROÑO
260058	I.F.P.	LOGROÑO
260071	SEC.	NAJERA
		SAN DOMINGO DE LA CALZADA
<b>28 MADRID</b>		
280011	I.F.P.	ALCALA DE HENARES
280091	I.F.P.	ALCALA DE HENARES
280044	I.F.P.	ALCORCON
280392	I.F.P.	CERDEOILLA
280151	I.F.P.	COSEADA
280079	I.F.P.	FUENLABRADA
280173	I.F.P.	GETAFE
280015	I.F.P.	LEGANES
280021	I.F.P.	JUAN DE LA CIERVA
280033	I.F.P.	ESC. NAC. ARTES GRAFICAS
280045	I.F.P.	CARABANHEL BAJO
280057	I.F.P.	DELINCAANTES
280059	I.F.P.	PACIFICO
280070	I.F.P.	SANTA ENGRACIA
280082	I.F.P.	CARLOS M. REZ. VALCARCEL
280094	I.F.P.	PALOMERAS-VALLECAS
280100	I.F.P.	PARQUE ALUCCO
280112	I.F.P.	SAN BLAS
280139	I.F.P.	YETUAN DE LAS VICTORIAS
280148	I.F.P.	VALLECAS
280161	I.F.P.	VALLAVERDE
280106	I.F.P.	BARRIO DE BILBAO
280110	I.F.P.	SAN ROQUE-CARABANHEL
280321	I.F.P.	MORATALAZ
280311	I.F.P.	JOSE ENTRENA CUESTA
280343	I.F.P.	LAS MUSAS
280355	I.F.P.	VALLECAS N 2
280367	I.F.P.	C.E. POINTEPE FELIPE
280390	I.F.P.	LA CLIPA-CIUDAD LINEAL
280145	I.F.P.	MOSTOLES
280252	I.F.P.	PARLA
280076	SEC.	SAN MARTIN DE VALDEGRESTAS
280197	I.F.P.	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
280203	I.F.P.	TORREJON DE ARDOZ
280237	SEC.	TORRELAGUNA
<b>30 MURCIA</b>		
300005	SEC.	ABARAN
300123	I.F.P.	AGUILAS
300135	I.F.P.	ALCANTARILLA
300117	SEC.	ALHAMA DE MURCIA
300048	I.F.P.	ALQUERIAS
300176	SEC.	APCHENA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
<b>30 MURCIA (CONT.)</b>		
300014	SEC.	BULLAS
300017	SEC.	CAL ESPARNA
300019	I.F.P.	CERRAJO DE LA CRUZ
300020	I.F.P.	CERTACENA
300263	I.F.P.	"EL BONIC"
300087	SEC.	CHILLIMEN
300071	I.F.P.	CIEZA
300160	SEC.	FUENTE ALAMO
300101	I.F.P.	JUMILLA
300226	SEC.	LA UNION
300032	I.F.P.	LORCA
300172	SEC.	MAZARRON
300081	I.F.P.	MOLINA DE SECURA
300238	SEC.	MORATILLA
300093	I.F.P.	MULA
300044	I.F.P.	MURCIA
300184	I.F.P.	MURCIA
300202	I.F.P.	"EL PALMAR"
300275	I.F.P.	MURCIA
300241	SEC.	PUENTE TORRIGOS
300299	SEC.	PUENTE LUMBERAS
300359	I.F.P.	SAN JAVIER
300372	SEC.	SAN PEDRO DEL PINATAR
300251	I.F.P.	SANTOMERA
300111	SEC.	TORPE MALICO
300050	I.F.P.	TOTANA
		YECUA
<b>31 NAVARRA</b>		
310013	I.F.P.	ALGASUA
310047	I.F.P.	BURLADA
310025	I.F.P.	PAMPLONA
310017	I.F.P.	PAMPLONA
<b>33 ASTURIAS</b>		
330012	I.F.P.	ALLER
330024	I.F.P.	AVILES
330010	I.F.P.	AVILES
330021	SEC.	BOAL
330006	I.F.P.	CANGAS DE NARCEA
330040	I.F.P.	CANGAS DE ONIS
330067	SEC.	CASTRILLU-PIEDRAS BLANCAS
330037	SEC.	CORCERA
330048	I.F.P.	GIJON
330043	I.F.P.	GIJON
330110	I.F.P.	GRACIO
330182	I.F.P.	INFLESTO
330036	I.F.P.	LA PELGUEIRA
330061	I.F.P.	LIANES
330150	SEC.	LUANCO
330001	I.F.P.	"RAMON LOSADA"
330073	I.F.P.	MIGRES
330025	I.F.P.	MIGRES
330091	I.F.P.	POLA DE LAVIANA
330071	I.F.P.	POLA DE STERO
330103	I.F.P.	PPAVIA
330127	I.F.P.	RIBADESELLA
330055	SEC.	SAN ANTON DE TRIAS
330064	SEC.	TAPIA DE CASARICO
330109	SEC.	TINEO
330176	SEC.	VILLAVICIOSA
<b>34 PALENCIA</b>		
340029	I.F.P.	"CASTILLA Y LEON"
340010	I.F.P.	AGUILAR DE CAMPO
340017	I.F.P.	DUERO
340042	I.F.P.	PALENCIA
340065	SEC.	SALGADA
		VENTA DE BIAS
<b>37 SALAMANCA</b>		
370071	SEC.	ALBA DE TORNES
370010	I.F.P.	BLANCO
370020	I.F.P.	CIUDAD RODRIGO
370001	SEC.	GUIJUELO
370053	SEC.	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN
370058	I.F.P.	PEÑARANDA DE BRACAMONTE
370034	I.F.P.	"FEDERICO GON. BERNALI"
370046	I.F.P.	"MARTINEZ UPIGARRI"
370083	I.F.P.	"RODRIGUEZ FABRES"
370101	SEC.	SALAMANCA
		SALAMANCA
		SALAMANCA
		VITIGUDINO
<b>39 CANTABRIA</b>		
390094	SEC.	ALFOZ DE LOREDO
390057	SEC.	ANPUERO
390112	SEC.	CABEZON DE LA SAL
390124	SEC.	CASTAÑEDA
390033	I.F.P.	"DR. JOSE ZAPATERO GOMEZ"
390070	I.F.P.	CASTRO URDIALES
390136	I.F.P.	LEDES
390130	SEC.	MEDIO-CUDEYO
390045	I.F.P.	POIES
390011	I.F.P.	REINOSA
390067	SEC.	SANTANDER
390021	I.F.P.	SANTOZA
		TORRELAVEGA
<b>40 SEGOVIA</b>		
400028	SEC.	AVILAN

CODIGO	DESIGNACION	LOCALIDAD
<b>40 SEGOVIA (CONT.)</b>		
400063	SEC.	CANTALEJO
400041	I.F.P.	CULLERAN
400038	SEC.	NAVA DE LA ASUNCION
400014	I.F.P.	SEGOVIA
400051	I.F.P.	SEGOVIA
<b>42 SORIA</b>		
420049	SEC.	AGREDA-OLVEDA
420050	SEC.	ALMAZAN
420013	I.F.P.	ARCOS DE JALON
420037	SEC.	BURGO DE OSMA
420074	I.F.P.	SORIA
420062	SEC.	VINUESA
<b>44 TERUEL</b>		
440036	I.F.P.	ALCAÑIZ
440024	I.F.P.	ANDORRA
440012	I.F.P.	BERCEL
440040	SEC.	UTRILLAS
440051	SEC.	VALDERRIBRES
<b>45 TOLEDO</b>		
450017	I.F.P.	CONSUEGRA
450078	SEC.	CORRAL DE ALHAGUER
450054	SEC.	GALVEZ
450042	I.F.P.	MORA DE TOLEDO
450100	I.F.P.	OCANA
450001	SEC.	OROPESA
450091	I.F.P.	PUEBLA DE MONTALBAN
450046	I.F.P.	QUINTANAR DE LA CRUEN
450029	I.F.P.	TALAVERA DE LA REINA
450030	I.F.P.	TOLEDO
450111	I.F.P.	TOLEDO
<b>47 VALLADOLID</b>		
470053	SEC.	ISCAR
470107	SEC.	LAGUNA DE DUERO
470041	I.F.P.	MEDINA DE RIOSECO
470031	I.F.P.	MEDINA DEL CAMPO
470089	I.F.P.	PEÑAFIEL
470090	SEC.	TORDESILLAS
470014	I.F.P.	VALLADOLID
470024	I.F.P. N1	VALLADOLID
470077	I.F.P. N2	VALLADOLID
470119	SECC.	VALLADOLID
<b>49 VALLADOLID</b>		
490015	I.F.P.	BENAVENTE
490076	SEC.	PUEBLA DE SANABRIA
490052	SEC.	TABARA
490039	I.F.P.	TORO
490040	SEC.	VILLALPANDO
490027	I.F.P.	ZAMORA
490044	I.F.P.	ZAMORA
<b>50 ZARAGOZA</b>		
500011	I.F.P.	CALAYATUD
500045	SECCION	CASPE
500057	I.F.P.	EJEA DE LOS CABALLEROS
500070	SECCION	FUENTES DE EBRO
500033	I.F.P.	YARAZONA
500094	I.F.P.	UTEBO
500021	I.F.P.	ZARAGOZA
500069	I.F.P.	ZARAGOZA
500082	SECCION	ZUERNA
<b>51 CEUTA</b>		
510014	I.F.P. N1	CEUTA
510026	I.F.P. N2	CEUTA
<b>52 MELILLA</b>		
520019	I.F.P.	MELILLA

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

32664

ACUERDO de 7 de diciembre de 1983, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre sustitución del Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia designado para actuar en la Audiencia Territorial de La Coruña.

Habiendo aducido causa de abstención para presidir el Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en la Audiencia Territorial de La Coruña, el Magistrado don Julián Rodríguez Gil, nombrado

para este cargo mediante Acuerdo de 10 de noviembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado del día 18), el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de esta fecha, ha adoptado el acuerdo de sustituir a dicho señor nombrando en su lugar para la Presidencia del mismo Tribunal a don Claudio Movilla Alvarez, Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo de aquella Audiencia Territorial.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

32665

ACUERDO de 6 de diciembre de 1983, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se hace pública la lista de aprobados elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Acuerdo de 8 de febrero de 1983 y se dispone el ingreso en la Escuela Judicial de los seleccionados con la consideración de funcionarios en prácticas.

Concluidas las oposiciones para la provisión de plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Acuerdo de este Consejo General de 8 de febrero de 1983 y elevada por el Tribunal calificador la lista de aprobados, de conformidad con lo dispuesto en las normas 12 y 13 de la convocatoria, la Comisión Permanente, en su reunión de esa fecha, ha acordado:

Primero.—Hacer pública la lista de aprobados remitida por el Tribunal calificador que a continuación se transcribe:

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
<i>Turno restringido</i>		
1	Picazo González, Manuel Carlos ... ..	19,50
2	Cardona Valencia, Begonia ... ..	12,50
<i>Turno libre</i>		
1	Lachica López, María Emilia ... ..	26,00
2	Castillo Hernández, Miguel Angel ... ..	25,50
3	Hernández Cuesto, Claudio ... ..	23,50
4	Tomás Buisán, María Luisa ... ..	21,50
5	Ladrón de Guevara y Guerrero, Javier ... ..	21,50
6	García de Gálvez, Antonio ... ..	21,30
7	Burgués Prades, Angel Antonio ... ..	21,00
8	Cavada Hoyo, Eva de la ... ..	20,50
9	Devesa Sais, Miguej Angel ... ..	19,50
10	González Oliván, Francisco Javier ... ..	18,00
11	Pulido Bordallo, María del Carmen ... ..	17,50
12	Valenzuela Garach, María Aurora ... ..	17,50
13	Tarbica de la Puente, Félix ... ..	16,50
14	Segura Abad, Luis Juan ... ..	15,00
15	Cabrera Fornoiro, José ... ..	14,50
16	Lorenzo Rego, Julio ... ..	12,00
17	Mariscal de Gante y Ruzafa, María del Carmen ... ..	11,00

Segundo.—Requerir a los incluidos en la anterior relación para que a la mayor brevedad y, en todo caso, dentro de los treinta días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», presente en el Registro General de este Consejo la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y en concreto:

- Certificación de inscripción de nacimiento.
- Declaración complementaria de conducta a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 88/1980, de 1 de diciembre.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada, o bajo promesa, de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones orgánicas.
- Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o testimonio notarial de la titulación, o bien certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas de la licenciatura y haber abonado los derechos para la expedición del título.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependa, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Tercero.—En atención a las necesidades del servicio, aprobar con carácter provisional la propuesta de seleccionados hecha